

CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS POR CUENTA DE TERCEROS EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016

En Albacete a ____ de _____ de 2025

REUNIDOS

De	una	parte,	D./Dña.	
, con DNI _____, actuando en nombre y representación de _____, provista de CIF _____ y domicilio en _____, en adelante el "RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO".				

De otra parte, Dña. María José Ríos Garrido con DNI 07557963W actuando en nombre y representación de GESTIONES RURALES ALBACETE S.L., provista de CIF B02529253 y domicilio en Avenida de la Estación 5 bajo, 02001 de ALBACETE, en adelante el "ENCARGADO DEL TRATAMIENTO".

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar y la representación en la que intervienen,

EXPONEN

- I. Que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO es una entidad dedicada a _____
- II. Que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO ha sido contratado por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO para la prestación de SERVICIOS DE ASESORÍA.
- III. Que para la prestación de los servicios para los que ha sido contratado, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO requerirá el acceso a datos de carácter personal contenidos en ficheros del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- IV. Que las partes, no obstante, consideran que la relación que les vincula pudiera entenderse integrada, en virtud a lo establecido en el Capítulo II del Título V de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, donde el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO están interesados en la formalización de un contrato de prestación de servicios.
- V. Que, en cumplimiento de la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, ambas partes acuerdan libremente regular el acceso y tratamiento de los datos de carácter personal, y lo someten a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA - Objeto

El objeto del presente Contrato es la regulación de la relación entre el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos, así como en el Reglamento Europeo (RGPD) 2016/679.

SEGUNDA - Tratamiento de datos de carácter personal

La prestación del Servicio conlleva para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO la necesidad de tratar datos de carácter personal por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en los términos establecidos en la actual normativa vigente en la materia. Por tanto,

mediante la firma del presente contrato, se habilita al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para tratar, por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios contratados.

El acceso por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a los datos de carácter personal que se encuentran en los sistemas de tratamiento del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, será única y exclusivamente para dar cumplimiento a las finalidades relacionadas con la prestación de servicios.

TERCERA - Duración del contrato

El presente contrato se establece en virtud del acuerdo mercantil formalizado entre ambas partes, teniendo la misma vigencia que este y produciéndose su extinción una vez se ponga fin a la citada relación mercantil.

CUARTA - Titularidad de los datos

El fichero de datos automatizados o no de carácter personal será de titularidad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, quien mantendrá dicha titularidad en todo momento, con las modificaciones que sufra como consecuencia de su actualización, alta, baja y modificación de datos automatizados de carácter personal. Así, en todo momento RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO conservará el derecho exclusivo de, propiedad y uso de los datos y todos sus procesos de actualización.

QUINTA - Obligaciones del responsable del tratamiento

Según lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter personal, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO deberá:

- 1) Aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la legislación vigente, así como entregar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
- 2) Adoptar las políticas en materia de protección de datos y garantizar que el Delegado de Protección de Datos o, en su defecto el Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- 3) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- 4) Realizar las consultas previas que corresponda.
- 5) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- 6) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA - Obligaciones del encargado del tratamiento

Según lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter personal, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá:

- 1) El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal, se obliga a utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- 2) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.

- 3) Registrar todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas, así como todas las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias en función del riesgo.
- 4) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mencionadas, serán en todo caso las determinadas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, o las que en cada momento resulten de legal exigencia.
- 5) Asistir al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados.
- 6) Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías. A elección del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, suprimir o devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamientos, y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- 7) Garantizar que el Delegado de Protección de Datos o, en su defecto el Responsable de Privacidad participe de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- 8) Corresponde al responsable comunicar al interesado las violaciones de la seguridad que se puedan haber producido como consecuencia del tratamiento de datos por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

SÉPTIMA – Transferencias internacionales de datos

Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos, o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna Transferencia Internacional de Datos se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente al presente contrato de prestación de servicios, el cual será vinculante entre las partes desde el momento de su firma.

OCTAVA – Violación de seguridad de los datos

Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la

información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

NOVENA – Responsabilidad

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a cumplir con tales garantías, pudiendo el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO verificar o constatar que tales garantías realmente se reúnen, solicitando la documentación o realizando los controles que estime oportunos con la citada finalidad. Una vez transcurrido el plazo establecido para cubrir las responsabilidades legales, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte. Cada parte será responsable de forma individual e independiente de dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones en materia de protección de datos personales. Cada parte será responsable y mantendrá indemne a la otra de cualquier daño y perjuicio de cualquier naturaleza que pudiera sufrir la otra por su incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas y/o de las que legalmente les competan.

DÉCIMA – Cláusula informativa dirigida a los representantes legales y empleados de las partes

Las partes informan a los intervinientes de que los datos personales que figuran en este contrato y los que se deriven de la relación, serán tratados por cada una de las partes. La base jurídica para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del presente contrato, así como el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a cualquiera de las partes. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación contractual.

UNDÉCIMA – Designación de fuero

En caso de controversia entre las partes surgida de este contrato, ambas, con renuncia expresa a su propio fuero se someten a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados del Partido Judicial de ALBACETE. Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente contrato, por duplicado y a un sólo efecto, en lugar y fecha indicados *ut supra*.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

D./Dña. _____

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Dña. María José Ríos Garrido